



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AGRUPACION G-MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS ETAPA I Y II
DEMANDADA: FLOR NELLY MACIAS LAMILLA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00006-00

Sin medidas por practicar, procede el Despacho a **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, notifique a los demandados de conformidad con el Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020, so pena de dar desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P. numeral 1.

Adicionalmente, se ordena la digitalización del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago conforme la solicitud del abogado de la parte demandante, por lo que se **ANEXA** a la presente el mismo.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

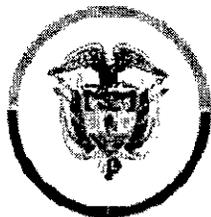
Neiva, **28 de mayo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **031** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, enero treinta (30) de enero año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AGRUPACION G – MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS ETAPAS I Y II
DEMANDADO: FLOR NELLY MACIAS LAMILLA
RADICACION: 41-001-41-89-005-2019-00948 -00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 621 Y 671 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado teniendo en cuenta que los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem, En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

1.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **AGRUPACION G – MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS ETAPAS I Y II NIT.900.579.339-1** en contra **FLOR NELLY MACIAS LAMILLA C.C.36.184.551**, quienes deberán cancelar las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de noviembre de 2012.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de diciembre de 2012.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de enero de 2013.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de febrero de 2013.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de marzo de 2013.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de abril de 2013.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de mayo de 2013.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de junio de 2013.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de julio de 2013.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de agosto de 2013.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de septiembre de 2013.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto



- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de septiembre de 2018.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de octubre de 2018.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de noviembre de 2018.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de diciembre de 2018.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de enero de 2019.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de febrero de 2019.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de marzo de 2019.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de abril de 2019.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de mayo de 2019.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de junio de 2019.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de julio de 2019.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de agosto de 2019.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de septiembre de 2019.
- Por la suma de **VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de la cuota vencida de administración de octubre de 2019.

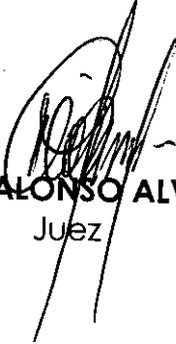
b.- por los intereses moratorios de cada suma anterior sobre el capital a la tasa máxima permitida por la Supe financiera de Colombia, desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- ORDENAR a la parte demandada el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazo que correrán simultáneamente, de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3- DISPONER la notificación de este interlocutorio al demandado conforme lo preceptúa el artículo 290 del Código General del Proceso y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

4.- RECONOCER personería jurídica para actuar abogado **JUAN DAVID BRAVO PABON C.C.1.124.867.856 T.P.Nro.332.889 C.S.J.** Según los términos del poder a ella otorgado, profesional que es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 delo C.G.P. durante el trámite del proceso.

Notifíquese,


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

for

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 04/02/20 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 013 hoy a las SIETE de la mañana.


SECRETARÍA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. 10/02/20 ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días 8-9 febrero


SECRETARÍA

